

pueblo y término de Astillero, calle Industria número 14, hoy calle Ría de Solía, número 14 con distribución apta para habitar. Tiene una superficie total construida de setenta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados; y linda: norte, vivienda señalada con la letra K de esa misma planta; este, pasillo distribuidor, y oeste, vía pública. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de 0,8046%.

Santander, 16 de octubre de 2006.— La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

07/273

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-06/1614-82, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López Solórzano, Belarmina, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en B.^o La Atalaya, 26, Mortera, se procedió con fecha 17 de noviembre de 2006 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación; para que sirva de notificación a la deudora y al cónyuge don Juan Ramón Rodríguez Callejo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de enero de 2007.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con NIF número 013748851A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
3905014851767	08 2005 / 08 2005	0521
3905015367786	09 2005 / 09 2005	0521
3906010025186	10 2005 / 10 2005	0521
3906010535549	11 2005 / 11 2005	0521
3906010948609	12 2005 / 12 2005	0521
3906011547783	01 2006 / 01 2006	0521
3906012043493	02 2006 / 02 2006	0521

Importe deuda:
Principal: 1.616,18 euros.

Recargo: 323,26 euros.

Intereses: 78,35 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 193,94 euros.

TOTAL: 2.211,73 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación especificada a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 17 noviembre de 2006.—El recaudador ejecutivo.—La jefa de Negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

–Deudor: López Solórzano, Belarmina.
 –Finca número: 01.
 –Datos finca urbana:
 –Descripción finca: urbana, mitad indivisa. Vivienda dúplex, tipo vía: ZZ, nombre vía: La Portillona, cód- post: 39120, cód-muni: 9052.
 –Datos registro:
 Número registro: 02. Número tomo: 2598. Número libro: 423. Número folio: 93. Número finca: 37077.
 –Descripción ampliada:
 Mitad indivisa urbana.- Vivienda dúplex situada en la planta primera y entrecubierta, a la derecha entrando y subiendo, del edificio del sur, de un conjunto urbanístico en el pueblo de Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, mies de Calero y sitio de La Portillona. Se la distingue con la letra C. La planta primera, interior de la vivienda, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros treinta y cuatro decímetros y útil de sesenta y siete metros noventa y nueve decímetros cuadrados, distribuida en cocina, salón comedor, distribuidor, baños, dos dormitorios y escalera de acceso a la planta superior, y linda al norte, con la planta inferior de la vivienda dúplex distinguida con la letra B del edificio del norte; al sur con escalera y con planta inferior de la vivienda dúplex distinguida con la letra D de este edificio; al este, terreno sobrante de edificación. Y la planta entrecubierta superior del edificio, tiene una superficie construida de veinticinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de veintiún metros y ocho decímetros cuadrados y en ella se ubica un aseo, estando el resto sin distribuir, y linda: al norte, cubierta del edificio; al sur, con la planta superior de la vivienda dúplex letra D de este edificio; al este terreno sobrante de la edificación, y oeste, terreno sobrante de edificación. Representa en el valor total del edificio una cuota de 12,5%. Anejo le corresponde como anejo la plaza de garaje número 4; al sur, plaza de garaje número 2; al este, zona de maniobras, y al oeste, muro de contención. La finca de donde procede tiene referencia catastral de urbana: 5909004.

Santander, 17 de noviembre de 2006.–El recaudador ejecutivo.–La jefa de Negociado, M.^a José Lloredo Oviedo.
 07/277

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02***Notificación de providencia de apremio a deudores*

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, recaudador ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/02).

Hace saber: Que intentada la notificación de los débitos perseguidos en los expedientes de apremio a los deudores que se citan, no fue posible practicarla por encontrarse ausentes reiteradamente en sus últimos domicilios conocidos o por rehusar la notificación, por lo que procede su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Expediente: 03/67011.
 –Apremiado: Díez Fernández, Amaya.
 –DNI: 72076048M.
 –Ayuntamiento: Castro Urdiales.
 –Período: 07/02-02/06.
 –Deuda: 11.784,79 euros.

–Expediente: 03/97121.
 –Apremiado: Lázaro Lázaro, Juan Carlos.
 –DNI: 14949432F.
 –Ayuntamiento: Liendo.
 –Período: 11/02-02/03.
 –Deuda: 692,51 euros.

Asimismo, se les requiere a los citados deudores para que a la mayor brevedad posible hagan efectivo el importe de las deudas mediante su ingreso en la cuenta corriente de esta Unidad de Recaudación, abierta en el Banco de Santander Central Hispano, oficina de Laredo, cuyos dígitos son los siguientes: 0049-4983-25-241-0110976.

Laredo, 29 de diciembre de 2006.–El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro J. Ulloa Zaballa.
 07/274

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA*Notificación de providencia de apremio a deudores*

Doña Joaquina Morcillo Moreno, subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, comunica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5%.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. cuenta cotización, y NIF:

–U.R.E. 01 c.c.c. ingreso: 0049-5676-11-2016022282.	–U.R.E. 02 c.c.c. ingreso: 0049-1094-64-2110884271.
–U.R.E. 03 c.c.c. ingreso: 0049-4676-89-2516045571.	–U.R.E. 04 c.c.c. ingreso: 0049-1918-99-2410094090.
–U.R.E. 05 c.c.c. ingreso: 0049-0433-03-2810157355.	–U.R.E. 06 c.c.c. ingreso: 0049-5222-07-2416034121.
–U.R.E. 07 c.c.c. ingreso: 0049-5611-36-2216012231.	

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección